



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES QUE CONOCERÁ DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN PENAL FEDERAL, COMETIDAS POR MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2012/08/21
Fecha de Publicación	2012/08/29
Vigencia	2012/08/21
Expidió	Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	5019 "Tierra y Libertad"

ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y 7º FRACCIÓN VIII Y 8º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, Y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Decreto número DOS MIL CIENTO DIECISÉIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5010, de fecha ocho de agosto del año en curso, en vigor al día siguiente de su publicación, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien reformar los artículos Séptimo Transitorio de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos y 2º de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, mismos que, en virtud de la reforma de mérito, quedaron redactados en los siguientes términos:

"SÉPTIMO.- ...

I a III.-...

IV.- El Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, contará con un Juez Especializado con competencia para conocer de aquellos asuntos relacionados con infracciones a las leyes penales federales cometidas por menores de dieciocho años, en términos de lo dispuesto por el artículo 500 del Código Federal de Procedimientos Penales;

V.- El Juzgado Especializado a que se refiere la fracción anterior, aplicará el procedimiento previsto en las leyes federales respectivas, en tanto no contravenga los principios contenidos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y observará lo dispuesto por el artículo 12 de la presente Ley;

VI.- Se reconoce plena validez a lo actuado ante los Jueces Especializados, conforme al procedimiento acusatorio adversarial, y

VII.- Esta disposición tendrá vigencia en tanto no entre en vigor la Ley Federal del Sistema de Justicia para Adolescentes; en caso de celebrarse convenio con la Federación sobre esta materia, se estará a lo dispuesto por dicho convenio.”

“Artículo 2. El sistema integral de Justicia para Adolescentes se integra por un Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, por los Juzgados de Garantía y de Juicio Oral especializados en la materia, por los Juzgados Especializados que determine la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, por las unidades especializadas del Ministerio Público, de la Defensoría Pública y por la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes.”

II.- Por disposición de los Artículos TERCERO y CUARTO transitorios del Decreto de referencia, esta Magistratura se encuentra facultada para que, previa la evaluación correspondiente, nombre bajo su responsabilidad al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes que conocerá de los asuntos del orden federal, aplicando el procedimiento previsto en las leyes federales respectivas, nombramiento que debe hacerse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

III.- Que en ejercicio de esa facultad, esta Magistratura evaluó a los posibles aspirantes al desempeño de ese cargo, de los funcionarios de este Tribunal por razones presupuestales y por tratarse de un nombramiento eventual hasta en tanto la Federación no implemente el sistema Federal de Justicia para Adolescentes, encontrando que la Maestra en Derecho MARÍA DEL CARMEN FILIO TINAJERO reúne plenamente los requisitos que señala el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, pues al efecto es mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; tiene más de veinticinco años con título y cédula profesional número 1731721, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como Licenciada en Derecho y que cuenta además con el grado de Maestra en administración y procuración de Justicia, además de que tiene una práctica profesional superior a los tres años, con amplia experiencia en el ámbito jurisdiccional; no es ministro de culto religioso alguno y demostró, a satisfacción de esta Magistratura, que no ha sido condenada por sentencia firme por delito grave intencional ni en juicio de responsabilidad administrativa, por lo que no se encuentra impedida para el desempeño de su encargo.

En tal virtud, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos TERCERO y CUARTO transitorios del Decreto número DOS MIL CIENTO DIECISÉIS, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico

Oficial "Tierra y Libertad" número 5010, de fecha ocho de agosto del año en curso, en vigor al día siguiente de su publicación, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JUEZ ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES QUE CONOCERÁ DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN PENAL FEDERAL, COMETIDAS POR MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados y 7° fracción VIII y 8° del Reglamento Interior de este Tribunal, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos TERCERO y CUARTO transitorios del Decreto número DOS MIL CIENTO DIECISÉIS, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5010, de fecha ocho de agosto del año en curso, en vigor al día siguiente de su publicación, se designa a la C. MARIA DEL CARMEN FILIO TINAJERO como Jueza Especializada en Justicia para Adolescentes, adscrita a este Tribunal, con competencia para conocer de los asuntos del orden penal federal, cometidos por menores de dieciocho años, en el ámbito territorial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Jueza designada aplicará el procedimiento previsto en las leyes federales respectivas, en términos de lo dispuesto por el artículo 500 del Código Federal de Procedimientos Penales, en tanto no contravenga los principios contenidos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

TERCERO.- La Jueza tomará posesión de su cargo, de manera inmediata, una vez que rinda ante esta Magistratura la protesta legal correspondiente; la Dirección General de Administración de este Tribunal tomará las previsiones necesarias para dotarle de espacio físico para el desempeño de sus funciones, así como del personal de apoyo necesario; asimismo, deberá hacer al Presupuesto de Egresos de este Tribunal las adecuaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición por esta Magistratura.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado; al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado; al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos y al Procurador General de Justicia del Estado; al Secretario de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal y a la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página de transparencia de este Tribunal para conocimiento público.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. RÚBRICA.